

oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la referida asociación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 28 de enero de 2003, D. Carlos García Jiménez, con DNI.: 8.677.612 y dos afiliados más.

Con fecha 20 de febrero de 2003, es cursado requerimiento a los promotores para la subsanación de deficiencias, que fueron subsanadas el 3 de marzo de 2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 7 de marzo de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-11645, correspondiente a la empresa "Mercedes Martín Amores".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "Mercedes Martín Amores" interesada en el expediente EF-11645, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 7 de febrero de 2003.

"RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Martín Amores, Mercedes, teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de febrero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-12058, correspondiente a la empresa "Mª Victoria Romo Berlanga".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "Mª Victoria Romo Berlanga" interesada en el expediente EF-12058, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 7 de febrero de 2003.

"RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Romo Berlanga, Mª Victoria, teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de febrero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente EF-13017, correspondiente a la empresa “M^a Begoña Bravo Sánchez”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “M^a Begoña Bravo Sánchez” interesada en el expediente EF-13017, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 5 de febrero de 2003. Expte.: 13017. Asunto: Trámite de Audiencia.

En relación con su expediente sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores catalogado como EF-13017, le informamos que del estudio de la documentación aportada por los interesados, presentada a efectos de que se procediera por ésta Dirección General al cambio de titularidad del citado expediente a favor de la empresa Salvador Gómez Aceña, S.L., se ha observado que la nueva empresa incumple el artículo 6.c del Decreto 92/1996,

según redacción dada por el Decreto 21/1999, de 23 de febrero, establece “No haber reducido la plantilla de trabajadores fijos en el año anterior a la fecha de contratación”, (en nuestro caso, a la subrogación del contrato subvencionado) debido a las bajas de las trabajadoras Ana Isabel Avellaneda Salvador, con fecha 31-03-2002, y Noelia Tejado Corbacho, con fecha 11-07-2002.

Por otra parte, la empresa beneficiaria, también incumple el artículo 7 del Decreto 92/1996, así como la condición particular 2.1 de la Resolución de Concesión de fecha 10-11-2000, debido a la baja de la trabajadora subvencionada, con fecha 30-06-2002, sin que se tenga constancia de su sustitución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello se comunica:

Primero: Que se procederá a la desestimación del cambio de titularidad del expediente arriba referenciado a favor de la empresa “Salvador Gómez Aceña, S.L.”.

Segundo: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, por no mantener el nivel de empleo exigido en condición particular 2.1 de la Resolución de Concesión de fecha 10-11-2000, y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Bravo Sánchez, María Begoña, cuyo importe asciende a 10.097 €.

Tercero: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se pone de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Por otra parte, le comunicamos que, recibida la documentación aportada con fecha 29-01-2003, a efectos de completar la documentación para el citado cambio de titularidad, deberá remitirnos los siguientes documentos: